

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-09

0007558

1 DIC ZIN

THE REPORT OF

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de septiembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A.;

QUE el señor Luis Darío Villacrés Vélez, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Raúl Velastegui Espinosa, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG.DI.2009.0983** de 23 de noviembre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-09-01478 de 30 de noviembre de 2009, para la aprobación solicitada;

Er ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., por CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones de UN DOLAR ada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de febrero de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a alimentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente ratión de esta anotación

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entreparse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

Ab. Humbero Moya Gonzále INTENDENTE DE COMPAÑIA

DE GUAYAQUIL

LZVAAP Coralia Evo No 5

Exp. No. 55179

Trámite # 40745 (2009)